



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010, sobre “propuesta de prórroga de acuerdo Plenario sobre aplicación de compromisos de naturaleza económica Convenio Colectivo/Acuerdo Marco”, en el sentido de:

Primero: Que el acuerdo de suspensión temporal de los compromisos de naturaleza económica adquiridos en el Acuerdo Marco/Convenio Colectivo 2008/2011 aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento para el mes de enero de 2010, sea prorrogado para el mes de febrero de 2010.

Segundo: Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo 2008/2011 en el Ayuntamiento de Albacete, que hará extensiva a los Acuerdos y Convenios adoptados en todos los Organismos Autónomos y empresas públicas municipales, mediante la inclusión en los citados textos de una Disposición Transitoria cuyo tenor literal se transcribe a continuación, quedando supeditada la aplicación al resultado de la consulta que se formulará al personal de este Ayuntamiento.

“Disposición transitoria”:

Los compromisos asumidos en el presente Acuerdo Marco/Convenio Colectivo tendrán plena vigencia si bien serán satisfechos en los siguientes términos:

1.- En la próxima nómina correspondiente al mes de marzo del 2010 se abonarán:

a) El 100% del total del incremento del Complemento Específico Base correspondiente al año 2010 aplicable a todo el personal municipal, regulado en el artículo 13.primeros del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo.

b) El 100% del Complemento Específico de entorno regulado en el artículo 13.segundo d) del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo, que afecta al personal del Servicio Especial de Mantenimiento.

c) El 100% del total del Complemento de Destino regulado en el artículo 13. segundo h) e i) que afecta a los puestos de trabajo pertenecientes al grupo D, nivel 16 y al grupo C, nivel 18, según se especifica en el referido Acuerdo/Convenio.

d) El 100% del total del Complemento Específico de entorno regulado en el artículo 13.segundo j) referido a las Jefaturas de Grupo Especial de Talleres Municipales.

e) El 100% del Complemento Específico de entorno regulado en el artículo 13.segundo r) que afecta al puesto de Gobernante/a de Centros Socio-Culturales.

f) El 33% del Complemento Específico de entorno correspondiente al año 2010 regulado en el artículo 13.segundo a) y e), referido al personal que presta sus servicios en el Barrio “La Milagrosa/La Estrella” y a la Unidad Técnica del Centro Municipal de Atención Integral a Personas sin Hogar.

g) El 33% del Complemento Específico de entorno correspondiente al año 2010 regulado en el artículo 13.segundo b) que afecta al personal Matarife y Corralero del Matadero Municipal.

h) El 33% del Complemento Específico de entorno correspondiente al año 2010 regulado en el artículo 13.segundo m) aplicable al personal de la Banda Municipal de Música.

i) El 33% de los Complementos Específicos de entorno correspondientes al año 2010 regulados en el artículo 13.segundo k) referidos al personal que presta sus servicios como conductor/a de grúa.

j) El 25% del Complemento Específico de entorno (peligrosidad) correspondientes al año 2010 regulados en el artículo 8 del Acuerdo Sectorial del Servicio Contra Incendios y en el artículo 25 del Acuerdo Sectorial de Policía Local.

2.- De igual manera en la nómina correspondiente al mes de marzo de 2010 se abonarán los atrasos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2010 no satisfechos con anterioridad, referidos a los porcentajes y colectivos enumerados en el apartado 1 de esta disposición transitoria.

3.- En la nómina correspondiente al mes de enero de 2011 se satisfarán idénticos incrementos porcentuales a los Colectivos referidos en el apartado 1 de la presente disposición transitoria, siempre que las personas sean acreedores de los mismos en virtud de lo regulado en el presente Acuerdo Marco/Convenio Colectivo.

4.- La Mesa General de Negociación Conjunta realizará un estudio relativo a la necesidad de las producti-